Notario Santiago Patricio Raby Benavente

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS “FUNDACIÓN CERRO ESCUELA LA CANTERA” otorgado el 29 de Diciembre de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Patricio Raby Benavente.-

Gertrudis Echenique 30 oficina 32, Las Condes Santiago.-

Repertorio Nro: 14372 - 2022.-

Santiago, 03 de Enero de 2023.-

Firma Electrónica Avanzada
Maria Virginia Wielandt Covarrubias
Notario Suplente
NOTARIA
PATRICIO RABY BENAVENTE
QUINTA NOTARIA DE SANTIAGO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30, OF 32, LAS CONDES

123456873234
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456873234.- Verifique validez en

http://fojas.cl/d.php?cod=not71patricrabybenavent&ndoc=123456873234.- .-

CUR Nro: F110-123456873234.-

Firmado digitalmente por:MARIA VIRGINIA WIELANDT COVARRUBIAS
Fecha: 03.01.2023 17:03 Razón: Notario Suplente
Ubicación: Santiago

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

REPERTORIO N°14372-2022

CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS

"FUNDACIÓN CERRO ESCUELA LA CANTERA"

En Santiago de Chile, a veintinueve de Diciembre del año dos mil veintidós, ante mí, **MARÍA VIRGINIA WIELANDT COVARRUBIAS**, Abogado, Notario Público suplente del Titular de la Quinta Notaría de Santiago señor Patricio Raby Benavente, según Decreto Judicial protocolizado con fecha treinta de Noviembre de dos mil veintidós, ambos domiciliados en calle Gertrudis Echenique número treinta, oficina treinta y dos, Las Condes, Santiago, **COMPARECEN:** Don **MAURICIO HASBÚN KARMY**, chileno, casado, periodista, cédula nacional de identidad número once millones cuatrocientos setenta y dos mil ciento nueve guión tres, domiciliado en Amapolas mil doscientos noventa oficina trescientos seis, Providencia; doña **CARMEN SOFIA HASBÚN KARMY**, chilena, casada y separada totalmente de bienes, periodista, cédula nacional de identidad número doce millones ochocientos ochenta y dos mil ciento treinta y cinco guión K, domiciliada en José de Moraleda cuatro mil novecientos ochenta y cuatro, Las Condes; don **IGNACIO HASBÚN SIADE**, chileno, casado, realizador audiovisual, cédula nacional de identidad número diecisiete millones ochenta y cinco mil ciento uno guión tres, domiciliado en Providencia dos mil trescientos treinta oficina trece, Providencia; doña **CATALINA HASBÚN SIADE**, chilena, soltera, kinesióloga, cédula nacional de identidad número dieciocho millones trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta

Pag: 2/25
Certificado Nº 123456873234 Verifique validez en http://www.fojas.cl

y cinco guión cinco, domiciliada en Providencia dos mil trescientos treinta oficina trece, Providencia; y doña **MARÍA ELIANA SIADE SARAH**, chilena, viuda, psicóloga, cédula nacional de identidad número ocho millones quinientos ochenta y seis mil setecientos setenta y dos guión cinco, domiciliada en Providencia dos mil trescientos treinta, oficina trece, Providencia; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas de identidad antes indicadas, y exponen: **Primero: Antecedentes**. La sociedad Inmobiliaria Hasbún y Karmy Limitada es dueña de una propiedad ubicada con frente al camino "Lo Herrera" de la comuna y departamento de San Bernardo, con una superficie aproximada de doscientos cuatro mil sesenta y dos metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados, que deslinda: Al Norte, en ciento sesenta y uno coma cincuenta metros con sitios números ocho, nueve y diez; Al Sur, en dos tramos, uno de ciento setenta y dos metros y otro de ciento cincuenta y cinco metros, con lote dos, y en veinte metros con calle General Urrutia; Al Nororiente, en ochocientos ocho coma cincuenta metros con Canal Espejino; Al Poniente, en doscientos cincuenta y cinco metros con calle Eyzaguirre, y Al Surponiente, en trescientos ochenta metros con la carretera Panamericana, y en dos tramos; uno de ciento dos metros y otro de cincuenta y nueve metros, con lote número dos. El dominio a su nombre se encuentra inscrito a fojas cuarenta y nueve número setenta y dos en el Registro de Propiedad correspondiente al año mil

Certificado 123456873234 Verifique validez http://www.fojas.
Firma Electrónica Avanzada
María Virginia Weiandt Covarrubias
Notario Suplente
NOTARIA
PATRICIO RABY BENAVENTE
CUARTA NOTARIA DE SANTIAGO

novecientos ochenta y cinco del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo. El inmueble individualizado, en adelante el "Inmueble", se encuentra actualmente en un proceso de subdivisión, pendiente de aprobación por parte de la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo. En el Inmueble se emplaza un cerro de una superficie aproximada de siete hectáreas denominado "Cerro La Cantera", en el cual se desarrolla actualmente un proyecto a cargo de la Fundación Cerros Isla para su consolidación como un Cerro Escuela, en adelante el "Proyecto Cerro Escuela La Cantera". El proyecto busca habilitar las características naturales y artificiales del Cerro La Cantera como un espacio de educación ambiental mediante la recuperación de las canteras y su transformación en miradores a cielo abierto, consolidándose así como un destino educativo que incluye senderos, miradores orientados al paisaje de Santiago, zonas de recreación, juego y descanso, ofreciendo asimismo la posibilidad de actividades ambientales, culturales y deportivas en un ejercicio de integridad urbana con los vecinos de la comuna de San Bernardo, en sintonía con la protección de la flora y fauna existentes. En línea con lo anterior, don Mauricio Hasbún Karmy, doña Carmen Sofía Hasbún Karmy, don Ignacio Hasbún Siade, doña Catalina Hasbún Siade y doña María Eliana Siade Sarah, controladores de la sociedad Inmobiliaria Hasbún y Karmy Limitada, dueña del "Cerro La Cantera", son conscientes de la necesidad de rescatar y poner en relieve la

Pag: 4/25
Certificado Nº 123456873234 Verifique validez en http://www.fojas.cl
Firma Electrónica Avanzada María Virginia Weiland Covarrubias Notario Suplente NOTARIA PATRICIO RABY BENAVENTE QUINTA NOTARIA DE SANTIAGO GERTRUDIS ECHENIQUE 30, OF 32, LAS CONDES

PATRICIO RABY BENAVENTE QUINTA NOTARIA AL Santiago - Chile

importancia histórica, social, ecológica y cultural que tiene el Cerro La Cantera para la ciudad de Santiago y, especialmente, para la comuna de San Bernardo. **Segundo: Fundación de Beneficencia**. En consideración a lo indicado precedentemente, don Mauricio Hasbún Karmy, doña Carmen Sofía Hasbún Karmy, don Ignacio Hasbún Siade, doña Catalina Hasbún Siade y doña María Eliana Siade Sarah, en adelante e indistintamente denominados también los "Fundadores", vienen en expresar su voluntad en orden a fundar y constituir una fundación de beneficencia pública de derecho privado, que se regirá por las normas del Título Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil, por la ley veinte mil quinientos sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, por su respectivo reglamento y por los presentes estatutos: **ESTATUTOS "FUNDACION CERRO ESCUELA LA CANTERA". TITULO I. Del nombre, domicilio, duración y finalidad de la fundación.** Artículo Primero: El nombre de la fundación será "Fundación Cerro Escuela La Cantera", sin perjuicio de lo cual podrá usar también los nombres de fantasía "Cerro Escuela La Cantera" y "Escuela de Educación Ambiental Cerro La Cantera". **Artículo Segundo**: El domicilio de la fundación es la comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, sin perjuicio que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en otro punto de la República de Chile o en el extranjero. **Artículo Tercero**: La duración de la fundación es indefinida. **Artículo Cuarto**: La fundación no tendrá fines de lucro

Certificado 123456873234 Verifique validez http://www.fojas.
Firma Electrónica Avanzada
María Virginia Weiland Covarrubias
Notario Suplente
NOTARIA
PATRICIO RABY BENAVENTE
CUARTA NOTARIA DE SANTIAGO

y su objeto será la preservación, recuperación y mantención del Cerro La Cantera, y especialmente, la implementación y desarrollo del Proyecto Cerro Escuela La Cantera. Para el cumplimiento de su objetivo, y sin que esta enumeración sea taxativa, la fundación podrá: a) realizar actividades participativas con las comunidades de sectores de escasos recursos tendientes a la recuperación, mantención y uso del Cerro Escuela La Cantera, con inclusión de personas con discapacidad; b) realizar estudios, investigaciones y proyectos que, a través del mejoramiento urbano y paisajístico del Cerro La Cantera, busquen el beneficio de la sociedad y, en especial, de las personas de escasos recursos y con discapacidad; c) realizar encuentros, seminarios, simposios, cursos, eventos y en general, actividades con fines educativos, destinados a la comunidad y, especialmente, a las personas de escasos recursos; d) realizar actividades de investigación, desarrollo y difusión de la cultura y el arte vinculadas con la historia y las implicancias sociales, arqueológicas, ecológicas y culturales que el Cerro La Cantera ha tenido para la comuna de San Bernardo y la ciudad de Santiago, especialmente destinados al conocimiento de las personas de escasos recursos; e) crear y administrar centros de estudio y de investigación, bibliotecas, centros de documentación y bases de datos; f) editar, imprimir, distribuir folletos, boletines, revistas, periódicos y libros, como también crear y mantener sitios webs, plataformas de redes

Pag: 6/25
Certificado Nº 123456873234 Verifique validez en http://www.fojas.cl
Firma Electrónica Avanzada María Virginia Weiland Covarrubias Notario Suplente NOTARIA PATRICIO RABY BENAVENTE QUINTA NOTARIA DE SANTIAGO GERTRUDIS ECHENIQUE 30, OF 32, LAS CONDES

PATRICIO RABY BENAVENTE QUINTA NOTARIA AL Santiago - Chile

sociales virtuales y en general producir y hacer uso de todo tipo de medios electrónicos y audiovisuales destinados a la comunidad, y en especial, a las personas de escasos recursos; g) otorgar atención profesional especializada individual y grupal; asesorías y transferencias tecnológicas a estamentos públicos y privados y, en especial, a organizaciones conformadas por personas de escasos recursos; h) promover la organización y participación ciudadana en sus diversas formas o niveles; i) asociarse en forma transitoria o permanente con otras instituciones nacionales o extranjeras que persigan fines análogos; j) colaborar con instituciones públicas, privadas o municipales, en materias que le sean comunes; y k) en general, todas aquellas acciones conducentes a la consecución de sus finalidades. **TITULO II. Del patrimonio. Artículo Quinto**: El patrimonio de la fundación estará constituido por: /a/ un aporte de un millón de pesos que los Fundadores han aportado en dinero en efectivo; /b/ estudios efectuados hasta la fecha respecto del Cerro la Cantera; /c/ por los bienes, raíces o muebles, corporales o incorporales, que adquiera, a cualquier título, durante su existencia; /d/ por los dineros, herencias, legados, donaciones, erogaciones, aportes o subvenciones de cualquier origen que reciba o que legalmente le correspondan; /e/ por aquellos fondos que obtengan del Fondo de Fortalecimiento de las organizaciones de interés público según lo dispuesto por la Ley veinte mil quinientos sobre asociaciones y participación

Pag: 7/25

Certificado 123456873234 Verifique validez http://www.fojas.

Firma Electrónica Avanzada
María Virginia Weisndt Covarrubias
Notario Suplente
NOTARIA
PATRICIO RABY BENAVENTE
CUARTA NOTARIA DE SANTIAGO

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

ciudadana en la gestión pública; /f/ de las rentas que reciba la fundación producto de actividades económicas relacionadas con sus fines propios; y /f/ por los frutos y rentas que produzcan sus bienes, ingresos o inversiones. La fundación no tendrá fines de lucro y, en consecuencia, los ingresos y beneficios pecuniarios que perciba, aun cuando provengan de inversiones financieras, deberán ser destinados íntegramente a las finalidades establecidas en el Artículo Cuarto de estos estatutos. Los recursos que formen parte del patrimonio de la fundación serán aplicados a los fines fundacionales, conforme a las siguientes reglas: i/ se destinarán a los programas que la fundación desarrollará para el cumplimiento de su objeto y al pago de los costos que dichos programas implican, y especialmente a la implementación del Proyecto Cerro Escuela La Cantera; ii/ a la investigación y desarrollo de nuevos programas; iii/ a los gastos propios de administración y funcionamiento de la fundación, como es la contratación de ejecutivos e investigadores cuyo trabajo es necesario para el cumplimiento de los cbjetivos de la fundación; y iv/ a cualquier otro fin que el Directorio estime necesario para el cumplimiento del objeto de la fundación. Asimismo, para determinar a los beneficiarios de los recursos, se procurará promover el desarrollo de actividades dirigidas a los niños, niñas y adolescentes de mayores necesidades educacionales de las comunas de menores recursos del país, sin distinción de ninguna naturaleza. **TITULO III. Sobre la**

Pag: 8/25
Certificado Nº 123456873234 Verifique validez en http://www.fojas.cl
Firma Electrónica Avanzada María Virginia Weiland Covarrubias Notario Suplente NOTARIA PATRICIO RABY BENAVENTE QUINTA NOTARIA DE SANTIAGO GERTRUDIS ECHENIQUE 30, OF 32, LAS CONDES

PATRICIO RABY BENAVENTE QUINTA NOTARIA AL Santiago - Chile

dirección y administración. **Artículo Sexto**: La dirección y administración de la fundación será ejercida de la manera que se señala en los artículos siguientes, por los siguientes órganos: a) Directorio; y b) Presidente. **Párrafo Primero. Directorio. Artículo Séptimo**: La fundación será dirigida y administrada, con amplias facultades de administración y disposición de bienes, por un Directorio compuesto por cinco miembros que durarán cinco años en su cargo. Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente. Las funciones de los directores no serán remuneradas. La elección de los directores se efectuará dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que el respectivo cargo de director quede vacante, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Noveno de estos Estatutos. El nombramiento de los Directores se efectuará por la persona natural o jurídica que sea propietaria del Inmueble, o en caso de subdividirse el Inmueble, por quien sea propietaria de la parte del Inmueble en que se emplace el Cerro La Cantera, en adelante el "Propietario del Inmueble", cuestión que para todos los efectos se acreditará con una copia vigente de la inscripción de dominio a su nombre en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo. El nombramiento de cada Director se efectuará mediante un instrumento privado suscrito para tales efectos por el Propietario del Inmueble, debidamente representado en caso de tratarse de una persona jurídica. Para ser elegido director se requiere ser mayor de edad y no haber sido condenado a

Pag: 9/25

Certificado 123456873234 Verifique validez http://www.fojas.

Firma Electrónica Avanzada
María Virginia Weisndt Covarrubias
Notario Suplente
NOTARIA
PATRICIO RABY BENAVENTE
QUINTA NOTARIA DE SANTIAGO

pena aflictiva. **Artículo Octavo**: Los directores cesarán en sus cargcs cuando se verifique alguno de los siguientes casos: a) por fallecimiento; b) por renuncia; c) por incapacidad sobreviniente, considerándose como tal: c.uno) la enfermedad grave o reducción de las facultades mentales, en términos que impidan desarrollar normalmente las funciones de administración certificada por un médico especialista en la materia que goce de buena reputación. La negativa de la persona a someterse al examen del médico especialista hará presumir la incapacidad, sin que se admita prueba en contrario; c.dos) la ausencia prolongada sin que se tenga noticias de su paradero por un período de más de seis meses de las últimas noticias que se tuvieron de su existencia, o de más de un mes en el caso de haber tenido parte en un accidente u otro hecho que haya podido causarle su muerte; c.tres) el notorio estado de insolvencia o la declaración formal de la quiebra a su respecto; d) por negligencia grave o mala fe declarada por un juez de un Director. Se considerará negligencia grave la ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas de Directorio. Para estos efectos se entenderá que es justificada la ausencia a un directorio el que se encuentre fuera del país, sin perjuicio de lo cual, la sesión podrá llevarse a efecto por conferencia telefónica u otro medio electrónico pertinente al efecto; y e) por haber sido condenado por crimen o simple delito, o por incurrir en cualquier otro impedimento o causa de inhabilidad o incompatibilidad

Pag: 10/25
Certificado Nº 123456873234 Verifique validez en http://www.fojas.cl
Firma Electrónica Avanzada María Virginia Weiland Covarrubias Notario Suplente NOTARIA PATRICIO RABY BENAVENTE QUINTA NOTARIA DE SANTIAGO GERTRUDIS ECHENIQUE 30, OF 32, LAS CONDES

PATRICIO RABY BENAVENTE QUINTA NOTARIA AL Santiago - Chile

establecida por la ley o en estos estatutos. **Artículo Noveno**: En caso de cesación en el cargo de un director de acuerdo a lo indicado en el artículo Octavo anterior, se nombrará un reemplazante que será designado por el Propietario del Inmueble en los mismos términos señalados en el artículo Séptimo anterior, por instrumento privado dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se haya generado la vacancia. La persona designada tendrá el carácter de titular y durará en sus funciones el período que reste para completar el período del director reemplazado. **Artículo Décimo**: Cualquiera de los miembros del Directorio podrá ser removido por el Propietario del Inmueble, debiendo constar dicha remoción por instrumento privado, y corresponderá en dicho caso elegir al nuevo director de conformidad a lo previsto en el artículo Noveno anterior. **Artículo Décimo Primero**: El Directorio, en su primera sesión, elegirá de entre sus miembros a un Presidente. En caso de vacancia en este cargo, el Directorio, en la primera sesión que celebre después de producida dicha vacancia, designará al reemplazante para el respectivo cargo. **Artículo Décimo Segundo**: El Directorio se reunirá ordinariamente, a lo menos, una vez al año, en los días y horas que el mismo señale; y, además, extraordinariamente, cuando sea citado por su Presidente, por iniciativa propia o a petición de a lo menos dos de sus directores. En las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que específicamente se señalan en la convocatoria, salvo

Pag: 11/25

Certificado 123456873234 Verifique validez http://www.fojas.

Firma Electrónica Avanzada
María Virginia Weiland Covarrubias
Notario Suplente
NOTARIA
PATRICIO RABY BENAVENTE
CUARTA NOTARIA DE SANTIAGO

que, concurriendo todos los directores en ejercicio, acuerden unánimemente otra cosa. Las citaciones se harán por escrito, serán enviadas por el Presidente, y deberán ser expedidas a cada uno de los directores con una semana de anticipación a la fecha de la reunión, al correo electrónico que tengan registrado en la fundación. **Artículo Décimo Tercero**: El quórum para sesionar será la mayoría absoluta de los miembros del Directorio y los acuerdos se adoptarán también por la mayoría absoluta de los miembros del directorio, salvo que estos estatutos o la ley dispongan un quórum mayor. Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente o, de no asistir éste, quienes los directores establezcan al efecto. **Artículo Décimo Cuarto**: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas que serán firmadas por todos los directores que hubieren concurrido a la sesión. El director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá hacer constar su oposición. El director que estimare que un acta adolece de inexactitudes u omisiones, tiene derecho a estampar, antes de firmarla, las salvedades correspondientes. Los acuerdos podrán ser cumplidos sin que sea necesario aprobar el acta en una reunión posterior. Si alguno de los asistentes falleciere, se negare a firmar el acta o se imposibilitare, por cualquier causa, para hacerlo, se dejará constancia al pie de la misma, en la respectiva circunstancia o impedimento, y se dará cuenta de ello en la próxima Sesión de

Pag: 12/25
Certificado Nº 123456873234 Verifique validez en http://www.fojas.cl
Firma Electrónica Avanzada María Virginia Weiland Covarrubias Notario Suplente NOTARIA PATRICIO RABY BENAVENTE QUINTA NOTARIA DE SANTIAGO GERTRUDIS ECHENIQUE 30, OF 32, LAS CONDES

PATRICIO RABY BENAVENTE QUINTA NOTARIA AL Santiago - Chile

Directorio, lo cual no obstará, sin embargo, a la validez de los acuerdos adoptados. **Artículo Décimo Quinto**: Sin perjuicio de las facultades que se establecen en otras disposiciones de estos estatutos y dentro de las limitaciones legales y estatutarias pertinentes, corresponde especialmente al Directorio, para el cumplimiento de las finalidades de la fundación: **Primero**: Dirigir la fundación con las más amplias facultades de administración, disposición e inversión de bienes, rentas e ingresos de todo orden, sin perjuicio de la responsabilidad legales que pueda tener. Al efecto, sin que la enunciación que sigue importe limitación de facultades, el Directorio podrá: Uno) representar extrajudicialmente a la fundación, pudiendo concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; Dos) retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificados, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etc., signadas o dirigidas a la fundación; firmar la correspondencia de la fundación; Tres) inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, modelos industriales, patentar

Pag: 13/25

Certificado 123456873234 Verifique validez http://www.fojas.

Firma Electrónica Avanzada
María Virginia Weisndt Covarrubias
Notario Suplente
NOTARIA
PATRICIO RABY BENAVENTE
CUARTA NOTARIA DE SANTIAGO

inventos; Cuarto) celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial y extrajudicialmente su cumplimiento, relativos a bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales; Cinco) comprar, vender y permutar, y en general, adquirir y enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures y derechos de cualquier naturaleza; Seis) gravar los bienes de la fundación con derechos de uso, usufructo, habitación, etc., o constituir servidumbres activas o pasivas; Siete) dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios, de transportes, de comisión y de corredurías; Ocho) celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término, con las más amplias facultades que se precisen al efecto; Nueve) celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestro, etc.; Diez) ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador; Once) dar y recibir en prenda, bienes muebles, valores, derechos y demás cosas corporales e incorporales, sean prenda civil, mercantil o bancaria, industriales, u otras

Pag: 14/25
Certificado Nº 123456873234 Verifique validez en http://www.fojas.cl
Firma Electrónica Avanzada María Virginia Weiandt Covarrubias Notario Suplente NOTARIA PATRICIO RABY BENAVENTE QUINTA NOTARIA DE SANTIAGO GERTRUDIS ECHENIQUE 30, OF 32, LAS CONDES

PATRICIO RABY BENAVENTE QUINTA NOTARIA AL Santiago - Chile

especiales, sólo para garantizar obligaciones de la fundación; Doce) dar y recibir bienes en hipoteca; posponer hipotecas, sólo para garantizar obligaciones de la fundación; Trece) dar y aceptar fianzas, simples o solidarias, avales, pactar solidaridad, activa o pasiva, y, en general, toda clase de cauciones y garantías, sólo para garantizar obligaciones de la fundación; Catorce) participar en sociedades de cualquier clase, naturaleza u objeto, de comunidades, de asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones, de cooperativas y representar a la fundación, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquellas de que forme parte. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá participar en la constitución de sociedades de personas que persigan fines de lucro; Quince) cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la fundación o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera causa o persona, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, fuese en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; Dieciséis) firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, formar, extender y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; Diecisiete) representar a la fundación en los bancos e instituciones financieras con las más amplias

Pag: 15/25

Certificado 123456873234 Verifique validez http://www.fojas.

Firma Electrónica Avanzada
María Virginia Weisndt Covarrubias
Notario Suplente
NOTARIA
PATRICIO RABY BENAVENTE
CUARTA NOTARIA DE SANTIAGO

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas siempre con previa autorización del sobregiro por el banco, imponerse de su movimiento, modificarlo y ponerle término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, reajustables o a la vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en ellas, retirarlos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; Dieciocho) contratar préstamos en cualquier forma con instituciones de crédito o de fomento, o financieras, sociedades civiles y comerciales, corporaciones de derecho público o con particulares, sean en forma de créditos simples, documentarios, avances contra aceptación o en cualquier otra forma; Diecinueve) girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar y cobrar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercer todas las acciones

Pag: 16/25
Certificado Nº 123456873234 Verifique validez en http://www.fojas.cl

PATRICIO RABY BENAVENTE QUINTA NOTARIA AL Santiago - Chile

que correspondan a la fundación en relación con tales documentos; Veinte) pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etc., todo lo que la fundación adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya por novación, remisión, compensación, etc.; Veintiuno) celebrar cualquier otro contrato, nominado o no; y Veintidós) conferir poderes especiales y revocarlos. El Directorio podrá actuar por la fundación en todos estos asuntos, negocios, operaciones, actos o contratos con las más amplias facultades, pudiendo al efecto estipular precios, rentas, remuneraciones, honorarios, fijar formas de pago, de entrega, cabidas, deslindes, plazos, etc., convenir toda clase de pactos o estipulaciones, sean ellos de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales; recibir y entregar, exigir rendiciones de cuentas; ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones por tales asuntos, actos o contratos que competan a la fundación, firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios. **Segundo**: Controlar los edificios y terrenos en que funcione la fundación y las actividades de todo orden que se desarrollen dentro de ellos o fuera de la fundación en su nombre y representación. **Tercero**: Orientar e impulsar las actividades de la fundación; preparar planes y programas para el cumplimiento de sus finalidades; pactar convenios de financiamiento con miembros o terceros interesados; y dictar los reglamentos e

Pag: 17/25

Certificado 123456873234 Verifique validez http://www.fojas.

Firma Electrónica Avanzada
María Virginia Weiandt Covarrubias
Notario Suplente
NOTARIA
PATRICIO RABY BENAVENTE
CUARTA NOTARIA DE SANTIAGO

instrucciones que estimen necesarios para el funcionamiento de la fundación o para la aplicación de los presentes estatutos, modificarlos, reemplazarlos o dejarlos sin efecto. **Cuarto**: Crear secciones, departamentos, establecimientos o servicios para el cumplimiento de las finalidades de la fundación; modificarlos o suprimirlos; establecer normas para su funcionamiento; y proveer a su financiamiento. Para estos efectos, el Directorio podrá constituir, con carácter permanente, temporal, transitorio u ocasional, las comisiones que estime convenientes. Estas comisiones podrán quedar integradas por sus directores, con el número de miembros que en cada caso se señale, y tendrán las facultades que a cada uno de ellos fije. Cada comisión podrá establecer reglamentos internos que, una vez aprobados por el Directorio, serán colocados en lugares visibles. **Quinto**: Hacer cumplir los estatutos, acuerdos del Directorio y los reglamentos de carácter general o especial que rijan las actividades de la fundación. **Sexto**: Elegir de entre sus miembros, en la primera sesión que se celebre después de su elección, o después de producida una vacante a un Presidente; e impartir instrucciones para el mejor desempeño de sus funciones. **Séptimo**: Preparar una cuenta anual de la marcha de la fundación y de la situación financiera, confeccionando al efecto una memoria y balance de cada ejercicio anual. **Párrafo Segundo. Presidente. Artículo Décimo Sexto**: El Presidente tendrá, además

Pag: 18/25
Certificado Nº 123456873234 Verifique validez en http://www.fojas.cl
Firma Electrónica Avanzada María Virginia Weiland Covarrubias Notario Suplente NOTARIA PATRICIO RABY BENAVENTE QUINTA NOTARIA DE SANTIAGO GERTRUDIS ECHENIQUE 30, OF 32, LAS CONDES

PATRICIO RABY BENAVENTE QUINTA NOTARIA AL Santiago - Chile

de las obligaciones y atribuciones que se señalan en estos estatutos y en las disposiciones legales pertinentes, las facultades que le confiera o delegue el Directorio. Al Presidente corresponderá especialmente: Uno/ Representar judicial y extrajudicialmente a la fundación. En la representación judicial el Presidente podrá desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas; aceptar herencias, legados o donaciones, siempre con beneficio de inventario; Dos/ Citar y presidir la sesión del Directorio y dirigir sus debates y votaciones; Tres/ Cumplir los acuerdos del Directorio y los reglamentos o instrucciones que se dicte para el cumplimiento de los fines de la fundación; Cuatro/ Someter al Directorio dentro de los dos primeros meses de cada año, el proyecto de memoria que deberá confeccionarse; Cinco/ Proponer al Directorio planes de trabajo y presupuestos que precise la fundación para el cumplimiento de sus finalidades; Seis/ Suscribir, en representación de la fundación, la correspondencia de la misma, y todos los documentos públicos o privados que sean necesarios; firmar cheques, letras, pagarés y demás documentos conjuntamente con otro miembro del directorio; Siete/ Supervigilar la marcha de la fundación y la fiel

Pag: 19/25

Certificado 123456873234 Verifique validez http://www.fojas.

Firma Electrónica Avanzada
María Virginia Weiandt Covarrubias
Notario Suplente
NOTARIA
PATRICIO RABY BENAVENTE
CUARTA NOTARIA DE SANTIAGO

observancia de los estatutos y de los acuerdos del Directorio; Ocho/ Remitir anualmente al Ministerio de Justicia, en representación de la fundación, una memoria y balance sobre la marcha y situación financiera de la misma, que contendrá además el nombre y apellido de los directores y el lugar preciso donde tenga sede la fundación. Nueve/ Cobrar y percibir los aportes y todos los ingresos de dinero; y pagar las obligaciones pecuniarias de la fundación; Diez/ Depositar los fondos de la fundación en la institución bancaria que determine el Directorio y colocar los dineros del mismo de forma de obtener la mayor seguridad e interés; Once/ Presentar al Directorio, con la periodicidad que él indique, la lista de los compromisos pecuniarios pendientes de la fundación; Doce/ Cuidar que el sistema de contabilidad sea claro y detallado; y presentar mensualmente al Directorio un estado de situación financiera; Trece/ Presentar al Directorio, dentro de la primera quincena de diciembre de cada año, el cálculo de las entradas y gastos presupuestados para el año siguiente; Catorce/ Determinar la forma en que debe ser llevada la contabilidad, la que, en todo caso, deberá llevarse de acuerdo a principios contables generalmente aceptados; Quince/ Actuar como Secretario en las Sesiones de Directorio; Dieciséis/ Llevar los libros de actas de Sesiones de Directorio; autorizar con su firma las actas de las sesiones; otorgar copia de las mismas o de parte de ellas; y certificar los acuerdos respectivos, si ello fuere necesario; Diecisiete/

Pag: 20/25
Certificado Nº 123456873234 Verifique validez en http://www.fojas.cl
Firma Electrónica Avanzada María Virginia Weiandt Covarrubias Notario Suplente NOTARIA PATRICIO RABY BENAVENTE QUINTA NOTARIA DE SANTIAGO GERTRUDIS ECHENIQUE 30, OF 32, LAS CONDES

PATRICIO RABY BENAVENTE QUINTA NOTARIA AL Santiago - Chile

Mantener al día los registros, archivos y la correspondencia de la fundación; Dieciocho/ Cursar las citaciones a sesiones de Directorio; y Diecinueve/ Cumplir las tareas que el Directorio o el Presidente le encomienden relacionadas con el desempeño de sus funciones. **Artículo Décimo Séptimo**: En caso de ausencia o imposibilidad temporal del Presidente, cumplirá sus funciones antes señaladas y para cualquier efecto legal, el miembro del Directorio a quien el directorio designe, conforme a las reglas establecidas en estos estatutos. **TITULO IV. Memoria, Balance, Inventario y Presupuesto. Artículo Décimo Octavo**: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario detallado y preciso de todos los bienes de la fundación y un balance de los haberes y deudas. Estos documentos, conjuntamente con la memoria correspondiente al último ejercicio y al presupuesto de entrada y gastos del próximo, serán presentados al Directorio. Durante los quince días anteriores a la Sesión de Directorio en que se deba aprobar la memoria y balance, estos últimos y el informe a los inspectores de cuentas estarán a disposición de los miembros del Directorio en poder del Presidente. Para estos efectos, se deberá hacer confeccionar copias impresas o escritas a máquina de estos documentos, en número prudencial, en relación con el número de miembros. **TITULO V. Reforma y Disolución. Artículo Décimo Noveno**: Los presentes estatutos sólo podrán ser modificados por el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los

Pag: 21/25

Certificado 123456873234 Verifique validez http://www.fojas.

Firma Electrónica Avanzada
María Virginia Weisndt Covarrubias
Notario Suplente
NOTARIA
PATRICIO RABY BENAVENTE
CUARTA NOTARIA DE SANTIAGO

miembros del Directorio, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional. La sesión del Directorio que adopte el acuerdo de modificación con el quórum antes mencionado, deberá celebrarse necesariamente con la asistencia de un Notario u otro ministro de fe legalmente facultado, que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen los presentes estatutos para su modificación. **Artículo Vigésimo**: La fundación podrá disolverse por el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. La sesión de Directorio que adopte este acuerdo deberá celebrarse con la asistencia de un Notario u otro ministro de fe legalmente facultado, que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen los presentes estatutos para su disolución. **Artículo Vigésimo Primero**: Los bienes resultantes de la disolución serán entregados a la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo con cargo de destinarlos a fines análogos a los de la fundación. Con todo, al momento de la disolución, la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo deberá acreditar que cuenta con personalidad jurídica. Para el caso en que la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo no cuente con personalidad jurídica a la fecha de la disolución o bien no acepte que los bienes de la fundación le sean entregados, los mismos le serán entregados a la Fundación Cerros Isla con cargo

Pag: 22/25
Certificado Nº 123456873234 Verifique validez en http://www.fojas.cl
Firma Electrónica Avanzada María Virginia Weiland Covarrubias Notario Suplente NOTARIA PATRICIO RABY BENAVENTE QUINTA NOTARIA DE SANTIAGO GERTRUDIS ECHENIQUE 30, OF 32, LAS CONDES

PATRICIO RABY BENAVENTE QUINTA NOTARIA AL Santiago - Chile

de destinarlos a fines análogos a los de la fundación, en cuyo caso, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá acreditar que la entidad beneficiaria cuenta con personalidad jurídica. **TITULO VI. Disposiciones varias. Artículo Vigésimo Segundo:** Las normas de estos estatutos y la de los reglamentos generales o especiales que se dicten para el funcionamiento de la fundación son obligatorias para todos sus miembros. **TITULO VII. Artículos transitorios. Artículo Primero Transitorio:** Se faculta a los señores Jorge Correa Reymond, Julio Naray Rebolledo y Sebastián Lecaros Pinto, para que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos solicite y patrocine ante la Ilustre Municipalidad de San Bernardo el beneficio de la personalidad jurídica para la "Fundación Cerro Escuela La Cantera" y la aprobación de los estatutos consignados en la presente escritura. Los mandatarios designados, actuando de la forma señalada, quedan expresamente facultados para aceptar, sin previa consulta de los Fundadores, todas las modificaciones, aclaraciones o rectificaciones que la Ilustre Municipalidad de San Bernardo o los servicios u organismos a quienes corresponda intervenir en la tramitación, exijan o sugieran introducir; y para suscribir todos los documentos que sean necesarios o convenientes al efecto. **TERCERO.** Para todos los efectos derivados del presente instrumento, los comparecientes constituyen domicilio especial en la comuna de Santiago, Región Metropolitana, y se someten a la competencia de sus

Pag: 23/25

Certificado 123456873234 Verifique validez http://www.fojas.

Firma Electrónica Avanzada
María Virginia Weiandt Covarrubias
Notario Suplente
NOTARIA
PATRICIO RABY BENAVENTE
CUARTA NOTARIA DE SANTIAGO

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

Tribunales de Justicia. Minuta redactada por abogado Jorge Correa Reymond. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Doy fe.-

MAURICIO HASBÚN KARMY 11.472.109-3

CARMEN SOFIA HASBÚN KARMY 12882135-K

IGNACIO HASBÚN SIADE 17.985.201-3

CATALINA HASBÚN SIADE 18.394.435-5

MARÍA ELIANA SIADE SARAH 8586772-5

NOTARIO

Pag: 24/25
Certificado Nº 123456873234 Verifique validez en http://www.fojas.cl
Firma Electrónica Avanzada María Virginia Weiandt Covarrubias Notario Suplente NOTARIA PATRICIO RABY BENAVENTE QUINTA NOTARIA DE SANTIAGO GERTRUDIS ECHENIQUE 30, OF 32, LAS CONDES

I:\1\22CONST-EST-F CERRO ESCUELA LA CANTERA(540300)J.012.doc

PATRICIO RABY BENAVENTE QUINTA NOTARIA AL Santiago - Chile